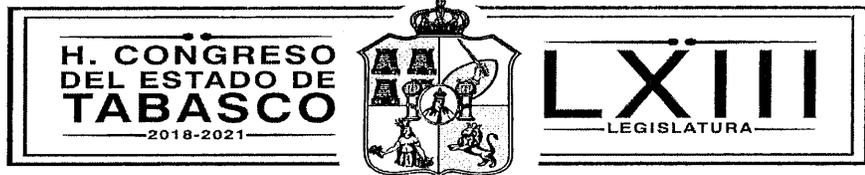




Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Expediente: 0035/2021
Folio Infomex: 00235821

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Que mediante oficio No. HCE/SAP/146/2021 de fecha 09 de marzo de 2021 y recibido el día 10 de marzo 2021, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el LIC. GABRIEL ISAAC RUÍZ PÉREZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----
--Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 12 DE MARZO DE 2021.

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

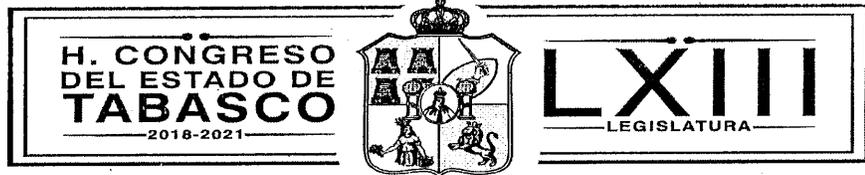
PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por el LIC. GABRIEL ISAAC RUÍZ PÉREZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por el requirente presentado vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha 26 de febrero de 2021 a las 13:33 horas, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: 26/02/2021 13:33
Número de Folio: 00235821

Información que requiere: Copia en versión electrónica de la propuesta presentada por el diputado José Manuel Sepúlveda del Valle el pasado 22 de febrero del año en curso, por el que se busca regular las actuaciones de los servidores públicos en relación a emitir declaraciones sobre algún tema y sancionar al servidor público que difunda información falsa



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

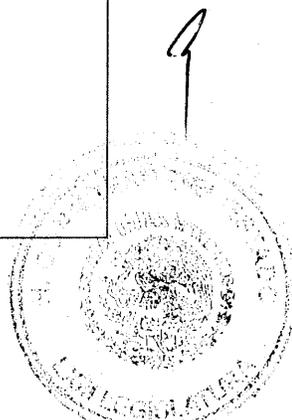
En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrita en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiestan lo siguiente:

En atención a su oficio HCE/UT/0131/2021, respecto a la solicitud con número de folio 00235821 presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en “Copia en versión electrónica de la propuesta presentada por el diputado José Manuel Sepúlveda del Valle el pasado 22 de febrero del año en curso, por el que se busca regular las actuaciones de los servidores públicos en relación a emitir declaraciones sobre algún tema y sancionar al servidor público que difunda información falsa”, al respecto, me permito enviarle CD que contiene la información referida por el solicitante.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

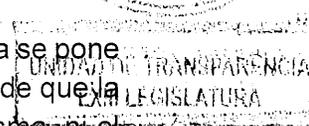


ATENTAMENTE



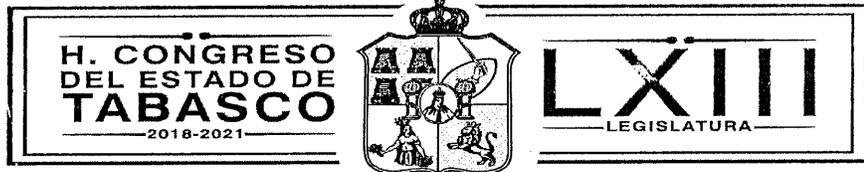
Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo donde se muestra la información.

TERCERO. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10
Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.
Expedientes:
0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

CUARTO. En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

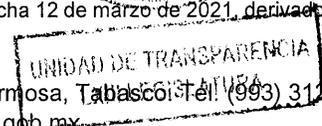
QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 12 de marzo de 2021, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.



Hoja de firmas del Acuerdo de disponibilidad del Exp. No. 0035/2021 de fecha 12 de marzo de 2021, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 00235821.



Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco, Tel: (993) 312 97 22 Ext.734
www.congresotabascoLXIII.gob.mx



Porfirio Legislativo del Estado Libre y Soberano del Tabasco

SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS



Oficio No. HCE/SAP/146/2021. Villahermosa, Tabasco a 9 de marzo de 2021.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio HCE/UT/0131/2021, respecto a la solicitud con número de folio 00235821 presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en "Copia en versión electrónica de la propuesta presentada por el diputado José Manuel Sepúlveda del Valle el pasado 22 de febrero del año en curso, por el que se busca regular las actuaciones de los servidores públicos en relación a emitir declaraciones sobre algún tema y sancionar al servidor público que difunda información falsa", al respecto, me permito enviarle CD que contiene la información referida por el solicitante.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
SECRETARIO

c.c.p. archivo.





“2021, Año de la Independencia.”

Villahermosa, Tabasco a 21 de febrero de
2021

DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En mi calidad de diputado local independiente y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA DIVERSA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TABASCO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.



“2021, Año de la Independencia.”

La presente iniciativa tiene como motivo fundamental regular las actuaciones de los servidores públicos dentro del debate político en torno a emitir declaraciones respecto de determinado tema, sin conocer la realidad material y jurídica de las cosas.

Lo que se busca, es sancionar al servidor público que difunda información falsa, que para su beneficio altere cifras o cantidades que existen publicadas en la página de Transparencia, o que en su caso siendo poseedor de determinada información pública, haga del conocimiento a la sociedad información inexistente y que a la postre que no fue obtenida de manera legal.

Asimismo, la doctrina ha establecido que nosotros como diputados, somos servidores públicos sin fuero, por lo que en nuestro trabajo, opinión o posicionamiento dentro de nuestras actividades legislativas debemos de ser conocedores de los derechos y obligaciones a los que somos sujetos dentro de nuestro ejercicio legislativo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



“2021, Año de la Independencia.”

Por ello, considero contrario a derecho que el Pleno del Congreso del Estado e incluso en otras entidades de la administración pública o estatal mediante sus órganos centralizados o descentralizados se emplee la difusión de información falsa, pues a la par resulta violatorio a los derechos de honra y reputación de los demás servidores públicos que otro sujeto como lo pudiera ser un diputado o su igual dentro de la administración pública Estatal y/o Municipal, para destacar de los demás, invente información tal y como lo es:

- Que la empresa TRACKMED S.A de C.V. recibió del ISSET mediante adjudicación directa 10 millones 183 mil pesos;
- que ROMEDIC, S.A. de C.V., creada el 23 de enero de 2020, y que el 09 de octubre de ese año firmó en un solo día 7 contratos, por un monto superior al millón de pesos.

Y esta es la muestra de que en su momento se difundió en la especie, información falsa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

“2021, Año de la Independencia.”

Como legisladores, debemos de ser congruentes y el suscrito como principal conocedor de la problemática del ISSET y a la vez como promotor de la clase trabajadora respecto a que le cumplan con sus pensiones jubilatorias, se dio a la tarea de revisar los hechos noticiosos que ocurrieron en el Congreso la pasada sesión ordinaria del lunes 15 de febrero de 2021 y constatar personalmente que son falsos los hechos proporcionados por un compañero legislador y como consecuencia dicha información fue difundida en los medios de comunicación social del Estado de Tabasco, lo anterior con motivo de que creyeron en los datos de quien originó la nota periodística.

Cabe destacar que no se busca coartar la libertad de expresión ni el derecho a la información de las personas, pero lo que si se busca es que a la sociedad no se le engañe y ser responsable en el ejercicio de nuestras atribuciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

“2021, Año de la Independencia.”

Y eso es lo que motiva a la presente iniciativa, como legisladores nos debemos a la ciudadanía y, asimismo, todo servidor público del estado o municipio, debemos estar obligados a conducirnos con la verdad y abstenernos de difundir cualquier clase de información falsa pues tal situación se equipara al abuso de nuestras atribuciones como servidores públicos.

Por lo que en lo sucesivo en el caso de que esta reforma se apruebe, todo servidor publico será responsable de la información que difunde, bajo pena que en caso de que sea falsa, será sujeto a sanción penal y la correspondiente multa.

Pues de la información soporte que tengo del ISSET y la empresa TRACKMED en lo que transcurrió del año 2020, se hicieron 3 compras que conjuntamente engloban la cantidad de \$539,170.17 pesos, por lo que a todas luces resulta falso que se hayan dado en adjudicación directa la cantidad de 10 millones a una sola empresa.



“2021, Año de la Independencia.”

Por otro lado, es falso que las adjudicaciones las hace directamente el ISSET, sino todo el contrario las asigna el Poder Ejecutivo a través del Comité de Compras, lo cual se realizó el 27 de febrero del año pasado.

Asimismo, la Ley de Adjudicaciones, Arrendamiento y prestaciones de servicios local, establece claramente que pueden realizarse adjudicaciones directas por el monto de 136 mil 314.72 pesos por lo que los días 11 y 20 de marzo de 2020, se consumieron a TRACKMED, un importe de 25 mil 014 pesos con 04 centavos en material de curación.

De igual forma, el día 9 de octubre de 2020, se firmó un contrato por 1 millón, 065 mil, 518 pesos con el proveedor ROMEDIC por adjudicación directa por haber lotes desiertos y necesarios en cubrir, compuesto de 7 pedidos integrado por material de curación para las diversas especialidades del ISSET,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

““2021, Año de la Independencia.”

Por ende, los días 9, 19 y 21 de octubre de 2020, se hicieron pedidos desde 6 mil pesos hasta 825 mil 920 pesos el cual fue destinado mediante pedido 1696 al área de cardiología

De ahí que, sea falso el hecho de que supuestamente el Gobierno asignó 10 millones de pesos a dos empresas y que esto intuye el mal manejo de recursos del ISSET, pues acorde a la información que obra en mi poder y que agrego anexa a la presente iniciativa, la cual quedará disponible para consulta de la ciudadanía no obstante que también se encuentra en la página de transparencia del ISSET, se apreciará que no se ejercieron ni millón seiscientos mil pesos en dicha institución.

Por ello, se hace necesaria la presente reforma, para que en su momento las autoridades que procuran justicia a favor de la ciudadanía puedan sancionar el hecho de que un servidor público incurra en un ilícito al difundir noticias falsas que no fueron comprobadas o que en su caso se obtuvo una información la cual fue alterando sobre la información que existe en Transparencia, para su propio beneficio y que en su momento hizo del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

“2021, Año de la Independencia.”

conocimiento público a la población lo cual no debe de ser permitido para no confundir a la ciudadanía con hechos tendenciosos.

Por lo anterior, se considera viable la presente adición a efectos de esquematizarla en el contenido del siguiente cuadro:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TABASCO	PROPUESTA DE ADICIÓN
<p>Artículo 235. Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:</p> <p>V.- Por sí o por interpósita persona, cuando legalmente le sean requeridos, rinda informes en los que manifieste hechos o circunstancias falsos o niegue la verdad en todo o en parte sobre los mismos;</p> <p>o</p> <p>VI..</p> <p>.....</p> <p>Al que cometa los delitos previstos en las fracciones III, IV, V y VI, se le impondrán de dos a siete años de prisión y multa de treinta a trescientos días multa</p>	<p>Artículo 235. Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:</p> <p>I A IV...</p> <p>V.- Por sí o por interpósita persona, cuando legalmente le sean requeridos, rinda informes en los que manifieste hechos o circunstancias falsos o niegue la verdad en todo o en parte sobre los mismos; o <u>EN SU CASO PROFIERAN EXPRESIONES SIN SUSTENTO LEGAL QUE DAÑEN LA REPUTACIÓN DE UNA PERSONA O INSTITUCIÓN; IMPUTAR A ALGUIEN UN HECHO CIERTO O FALSO, DETERMINADO O INDETERMINADO QUE LE CAUSE DESHONRA, DESCRÉDITO O PERJUICIO. EMPLEANDO INFORMACIÓN FALSA O EN SU CASO ALTERADA Y/O MODIFICADA A SU CONVENIENCIA DIFERENTE A LA QUE APARECE U OBRA EN PODER DEL SUJETO OBLIGADO QUE RESGUARDE LA INFORMACIÓN FUENTE.</u></p> <p>VI..</p> <p>.....</p> <p>Al que cometa los delitos previstos en las fracciones III, IV, V y VI, se le impondrán de <u>TRES A OCHO</u> años de prisión y multa de treinta a <u>quinientos</u> días multa.</p>



““2021, Año de la Independencia.”

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I (primera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, la cual consta del siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. – SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 235 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUEDAR DE LA MANERA QUE YA SE EXPUSO EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE ANTECEDE.

Por lo expuesto me permito expresar los siguientes artículos:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan el presente Decreto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



“2021, Año de la Independencia.”

“ATENTO A LAS CAUSAS DE TABASCO”.

DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



2021, Año de la Independencia”

Oficio N°: HCE/UT/0131/2021
Asunto: Solicitud de Información
Número de Folio: 00235821

Villahermosa, Tabasco, 26 de febrero de 2021

Segio Jimenez
LIC. GABRIEL ISAAC RUÍZ PÉREZ
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE

Me permito informarle, que se recibió una solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio 00235821 realizada por el interesado quien solicitó la siguiente información, cito textual:

“Copia en versión electrónica de la propuesta presentada por el diputado José Manuel Sepúlveda del Valle el pasado 22 de febrero del año en curso, por el que se busca regular las actuaciones de los servidores públicos en relación a emitir declaraciones sobre algún tema y sancionar al servidor público que difunda información falsa.” (SIC).

En consecuencia, se le solicita a Usted, de la manera más atenta, realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de su área y dé respuesta a la solicitud, y si cuenta con la información planteada, la remita a esta Unidad de Transparencia para otorgarla a la persona que la requiere, o caso contrario, sírvase informar lo conducente, lo anterior, para los trámites ha que haya lugar. Esto, atendiendo el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que entre otras cosas prevé: “Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de Ley”.

Por otra parte, no omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirse de manera digital y por escrito en un plazo no mayor de 5 días hábiles a esta Unidad, contados a partir de que se reciba este oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

[Firma]
ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

H. CONGRESO DEL ESTADO
Secretaría de Asuntos Parlamentarios
LXIII Legislatura

